

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

**DECRETO ALCALDICIO Nº19** 

DALCAHUE 05 de enero del 2022.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 13.12.2021, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

## DECRETO:

APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 05 de enero del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Rodney Aziz Hernández Guzmán, Cédula de Identidad N.º con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 05.01.2022 al .28.02.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Prestaciones de servicios en programa comunitarios, C.C 050502 Actividades deportivas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

SUSANA ELIZABETH VERA CÁRCAMO

DALCAHUE

ALCANUAL CALDESA (S) DE LA COMUNA

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S) DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Administración y Finanzas

Transparencia

Oficina de Partes

> Archivo

Interesado SEVC/MAAB/YCIG/jdua

## CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero del 2022, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su
Alcaldesa (S) Señora Susana Elizabeth Vera Cárcamo y Don Rodney Aziz Hernández Guzmán, en
calidad de profesional, cédula de identidad N°I
comuna de Profesor de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7
de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto
Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre
Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar
el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don Rodney Aziz Hernández Guzmán se obliga a realizar para la llustre Municipalidad lo siguiente:

- Monitor del taller deportivo infantil en el sector rural de Butalcura.
- Lugar de desarrollo: Cancha Club Deportivo Ruta 5.
- Horarios: Sábado 10:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará mensualmente y en los plazos legales establecidos a Don Rodney Aziz Hernández Guzmán lo siguiente:

La suma de \$150.000.- (Ciento Cincuenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

**TERCERO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 05.01.2022 hasta el 28.02.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don Rodney Aziz Hernández Guzmán, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don Rodney Aziz Hernández Guzmán solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don Rodney Aziz Hernández Guzmán para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

RODNEY AZIZ HERNANDEZ GUZMAN

RUT:

SUSANA ELIZABETH VERA CARCAMO

ALCALDESA (S)

LCAHILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE